TAMAYO JARAMILLO & ASOCIADOS

JAVIER TAMAYO JARAMILLO
DANIEL OSSA GÓMEZ
LAURA CASTAÑO ECHEVERRI
LUIS MIGUEL GÓMEZ GÓMEZ
CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ GALVIS
MARGARITA JARAMILLO COSSIO

Medellín, octubre de 2021

Señores

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

Demandante:	Roberto Dennis Insignares Hernández y otros
Demandado:	**HDI Seguros S.A.**
Radicado:	050013103 **021 2021 00029** 00
Referencia:	Recurso de reposición

Daniel Esteban Bedoya Maya, abogado portador de la T.P. 254.429 del C.S. de la J., obrando como abogado adscrito a la firma de servicios jurídicos *Tamayo Jaramillo & Asociados S.A.S.*, sociedad que representa a **HDI Seguros S.A.** (en adelante HDI) en el proceso de la referencia, respetuosamente, interpongo recurso de reposición en contra del auto del 06 de octubre de 2021, notificado por estados del 08 de octubre del mismo año.

1. **Motivo de inconformidad**

Interponemos recurso de reposición en contra de la decisión de no reconocer personería a la sociedad *Tamayo Jaramillo & Asociados S.A.S.*, por lo siguiente:

1.1. Indicó el auto impugnado:

> *«…[N]o aparece la aceptación expresa del mismo por parte de su destinatario,* ***como tampoco alguna actuación de la que se pueda deducirse que si bien no acepta el poder expresamente, lo hace por su ejercicio****, conforme lo permite el inciso final del artículo 74 del Código General del Proceso…»* (Negrilla fuera del texto original).

1.2. Respetuosamente, consideramos que es equivocado lo afirmado por el despacho en cuanto a la ausencia de aceptación del poder conferido por HDI a la sociedad *Tamayo Jaramillo & Asociados S.A.S.*, por lo siguiente:

1.2.1. El poder conferido por HDI a la sociedad de servicios jurídicos fue enviado el jueves 30 de septiembre de 2021, a las 19:00 horas.

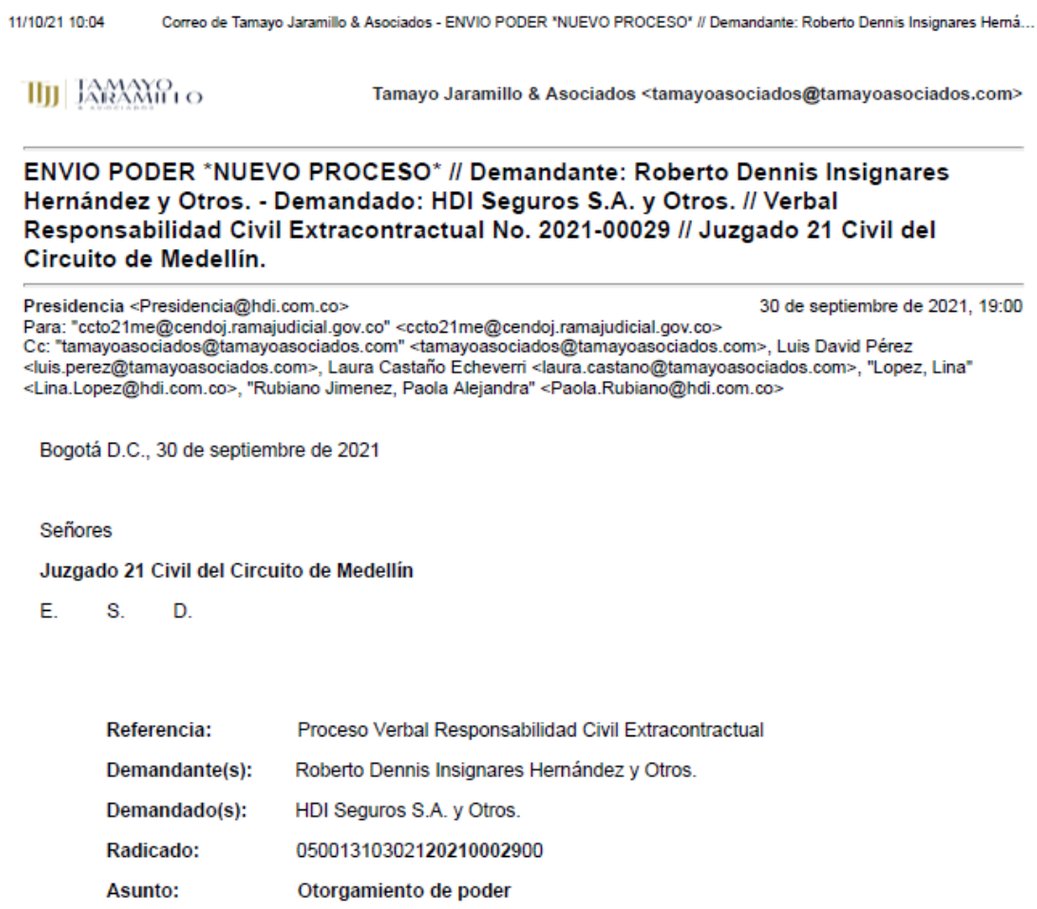

11/10/21 10:04 Correo de Tamayo Jaramillo & Asociados - ENVIO PODER *NUEVO PROCESO* // Demandante: Roberto Dennis Insignares Hemá...

Tamayo Jaramillo & Asociados <tamayoasociados@tamayoasociados.com>

ENVIO PODER *NUEVO PROCESO* // Demandante: Roberto Dennis Insignares Hernández y Otros. - Demandado: HDI Seguros S.A. y Otros. // Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2021-00029 // Juzgado 21 Civil del Circuito de Medellín.

Presidencia <Presidencia@hdi.com.co> 30 de septiembre de 2021, 19:00
Para: "ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co" <ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "tamayoasociados@tamayoasociados.com" <tamayoasociados@tamayoasociados.com>, Luis David Pérez <luis.perez@tamayoasociados.com>, Laura Castaño Echeverri <laura.castano@tamayoasociados.com>, "Lopez, Lina" <Lina.Lopez@hdi.com.co>, "Rubiano Jimenez, Paola Alejandra" <Paola.Rubiano@hdi.com.co>

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2021

Señores
Juzgado 21 Civil del Circuito de Medellín
E. S. D.

Referencia:	Proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante(s):	Roberto Dennis Insignares Hernández y Otros.
Demandado(s):	HDI Seguros S.A. y Otros.
Radicado:	05001310302120210002900
Asunto:	**Otorgamiento de poder**

En la medida en que el memorial que confiere poder fue radicado por fuera del horario de atención al público del Despacho, de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, se entiende presentado el día hábil siguiente, esto es, el 01 de octubre de 2021.

1.2.2. El mismo 01 de octubre de 2021, día en el que se entiende presentado el poder otorgado por HDI a la firma de servicios jurídicos *Tamayo Jaramillo y Asociados S.A.S.*, el suscrito envió, desde la dirección de correo electrónico *tamayoasociados@tamayoasociados.com*, a las 14:59, mensaje de datos contentivo de contestación a la demanda que dio inicio al presente proceso.

Además, al mensaje de datos se adjuntó, en formatos *.eml* y *.pdf*, el correo electrónico mediante el cual HDI otorgó poder a la firma de servicios jurídicos *Tamayo Jaramillo y Asociados S.A.S.*

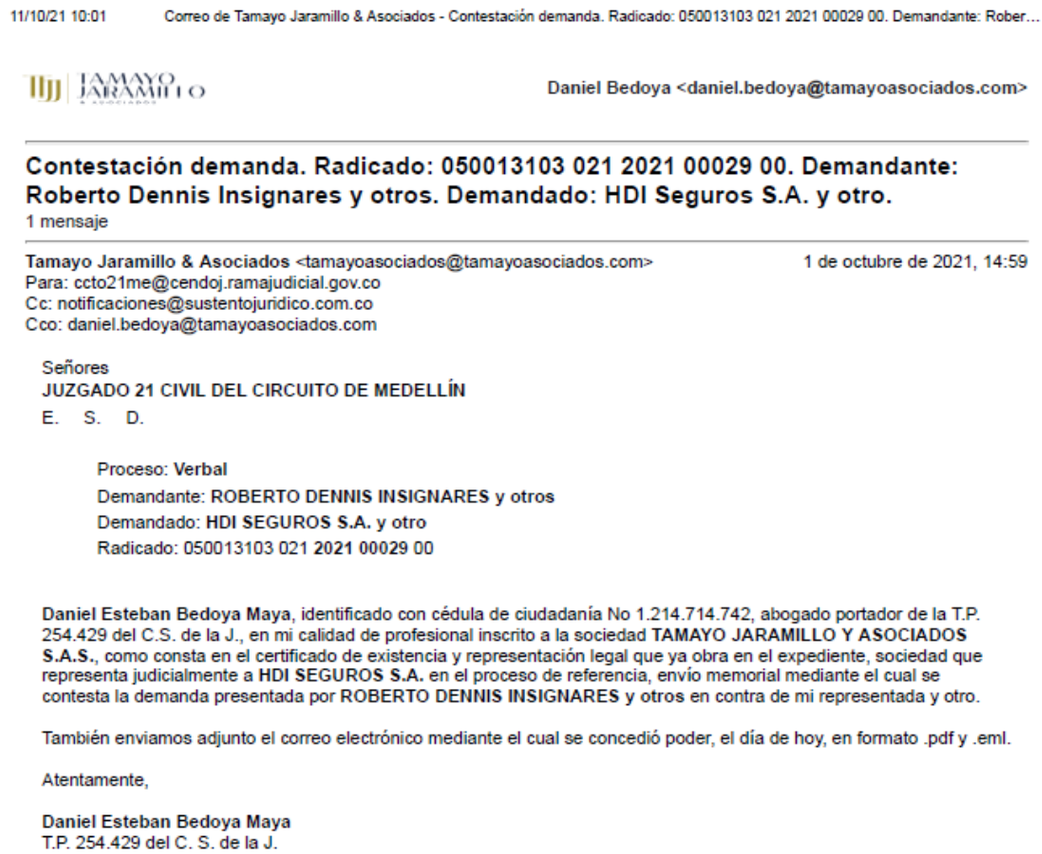

11/10/21 10:01 Correo de Tamayo Jaramillo & Asociados - Contestación demanda. Radicado: 050013103 021 2021 00029 00. Demandante: Rober...

TAMAYO JARAMILLO

Daniel Bedoya <daniel.bedoya@tamayoasociados.com>

Contestación demanda. Radicado: 050013103 021 2021 00029 00. Demandante: Roberto Dennis Insignares y otros. Demandado: HDI Seguros S.A. y otro.

1 mensaje

Tamayo Jaramillo & Asociados <tamayoasociados@tamayoasociados.com> 1 de octubre de 2021, 14:59
Para: ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: notificaciones@sustentojuridico.com.co
Cco: daniel.bedoya@tamayoasociados.com

Señores
JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E. S. D.

Proceso: **Verbal**
Demandante: **ROBERTO DENNIS INSIGNARES y otros**
Demandado: **HDI SEGUROS S.A. y otro**
Radicado: 050013103 021 **2021 00029** 00

Daniel Esteban Bedoya Maya, identificado con cédula de ciudadanía No 1.214.714.742, abogado portador de la T.P. 254.429 del C.S. de la J., en mi calidad de profesional inscrito a la sociedad **TAMAYO JARAMILLO Y ASOCIADOS S.A.S.**, como consta en el certificado de existencia y representación legal que ya obra en el expediente, sociedad que representa judicialmente a **HDI SEGUROS S.A.** en el proceso de referencia, envío memorial mediante el cual se contesta la demanda presentada por **ROBERTO DENNIS INSIGNARES** y otros en contra de mi representada y otro.

También enviamos adjunto el correo electrónico mediante el cual se concedió poder, el día de hoy, en formato .pdf y .eml.

Atentamente,

Daniel Esteban Bedoya Maya
T.P. 254.429 del C. S. de la J.

1.3. Como correctamente lo indica el Despacho en la decisión que aquí se impugna, el poder puede ser aceptado expresamente o mediante su ejercicio, tal como lo dispone el último inciso del artículo 74.

Adicionalmente, el inciso segundo del artículo 75 del Código General del Proceso, indica que, cuando se otorgue poder a una persona jurídica, cualquier profesional que se encuentre inscrito en su certificado de existencia y representación, podrá actuar dentro del respectivo proceso.

1.4. Así las cosas, en el caso concreto, respetuosamente consideramos que la decisión impugnada es equivocada, pues la sociedad *Tamayo Jaramillo y Asociados S.A.S.*, a través

del suscrito, sí aceptó, mediante su ejercicio, el poder que le fue conferido, mediante mensaje de datos, por la sociedad demandada, HDI.

De hecho, en el mensaje de datos mediante el cual se radicó la contestación a la demanda, se indicó:

> *«Daniel Esteban Bedoya Maya, identificado con cédula de ciudadanía No 1.214.714.742, abogado portador de la T.P. 254.429 del C.S. de la J., en mi calidad de profesional inscrito a la sociedad TAMAYO JARAMILLO Y ASOCIADOS S.A.S., como consta en el certificado de existencia y representación legal que ya obra en el expediente,* ***sociedad que representa judicialmente a HDI SEGUROS S.A. en el proceso de referencia****, envío memorial mediante el cual se contesta la demanda presentada por ROBERTO DENNIS INSIGNARES y otros en contra de mi representada y otro.*
>
> *«También enviamos adjunto el correo electrónico mediante el cual se concedió poder, el día de hoy, en formato .pdf y .eml.»* (Negrilla fuera del texto original).

1.5. No de otra forma, distinta a que la sociedad *Tamayo Jaramillo y Asociados S.A.S.* aceptó mediante su ejercicio el poder que le fuere conferido por HDI, es posible entender el mensaje de datos mediante el cual se radica contestación a la demanda.

2. Solicitud

A partir de lo anterior, respetuosamente solicitamos que se reponga la decisión objeto del recurso, y en su lugar se reconozca personería para actuar a la sociedad *Tamayo Jaramillo y Asociados S.A.S.*, mediante los abogados inscritos en su certificado de existencia y representación, en representación del codemandado HDI.

3. Aceptación expresa del poder conferido

En el evento en que el Despacho considere que no hay lugar a reponer la decisión impugnada, pues el mensaje de datos enviado el 01 de octubre de 2021 a las 14:59 desde la dirección electrónica *tamayoasociados@tamayoasociados.com* no constituye aceptación del poder conferido mediante su ejercicio, manifestamos expresamente que aceptamos el

poder conferido por la sociedad HDI Seguros S.A., por lo cual solicitamos que se reconozca personería para actuar a la sociedad *Tamayo Jaramillo y Asociados S.A.S.*, mediante los abogados inscritos en su certificado de existencia y representación, en representación del codemandado HDI, y que tenga por contestada, en tiempo, la demanda.

Atentamente,

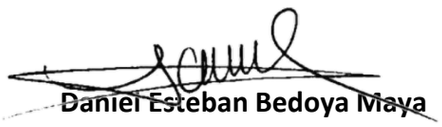

Daniel Esteban Bedoya Maya

C.C. 1.214.714.742 de Medellín

T.P. 254.429 del C. S. de la J.